



SECRETARIA. Villavicencio, 26 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderada por el demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ.

Se tiene por contestada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Notificadas como se encuentran de la admisión de la demanda las señoras Defensora y Procuradora de Familia, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija **la hora 9:00 a.m. del día 22 del mes de febrero del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo

Proceso. AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY
Demandado: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2021-00338-00

en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 22 del mes febrero del año 2023, a LILIANA MARELA CAMARGO SANDOVAL, LINDA DANIELA BARBOSA HERRERA, JANETH SANDOVAL GUERRERO, para que comparezcan de manera virtual ante este Juzgado y depongan de todo cuanto les conste en relación con todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes, para construir juicio de valor suficiente para decidir de fondo en este asunto.

Declaración de parte: Como quiera que la demandante MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY, en calidad de abogada demandante, actúa en causa propia auto representándose, resulta improcedente decretar su declaración de parte o llamarle como declarante, se le indica que se le interrogará en la etapa procesal establecida dentro de esta audiencia.

Oficios a terceros:

Oficiése ante la oficina de la DIAN, solicitando allegar ante este Despacho y para que obre como prueba dentro de este proceso, el histórico de las declaraciones de renta de los últimos cinco (5) años, del demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, quien se identifica con CC No. 86.058.615.

Oficiése ante la empresa ISVI LTDA, solicitando allegar ante este Despacho y para que obre como prueba dentro de este proceso, la certificación de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos percibe el demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, quien se identifica con CC No. 86.058.615.

Por improcedente, se deniega lo solicitado por la demandante en relación con oficiar a la empresa claro para que certifique el valor del pago de arrendamiento de la antena de telecomunicaciones, porque como lo indica en su petición, este ingreso es recibido por la señora CARMEN TULIA SANCHEZ CELIS, no del aquí demandado, ni se halla acreditado que el mismo reciba alguna parte de tales pagos.

No solicito más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.

Proceso. AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY
Demandado: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2021-00338-00

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 22 del mes febrero del año 2023, a LAURA CAMILA RINCON BERNAL, para que comparezca de manera virtual ante este Juzgado y deponga de todo cuanto le conste en relación con todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes, para construir juicio de valor suficiente para decidir de fondo en este asunto.

En cuanto a las solicitudes de pruebas testimoniales de las partes, se le indica a la parte demandante, que se ya fueron decretados los interrogatorios de parte, los cuales se practicarán dentro del momento procesal correspondiente, dentro de esta audiencia.

De la Procuradora de familia:

Interrogatorio: Es de advertir que las delegadas del Ministerio Público y del ICBF, podrán interrogar a las partes en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Oficios a terceros: Oficiése ante el homólogo Juzgado Primero de Familia del circuito de Villavicencio, solicitando informar a cuanto asciende el valor de la medida cautelar que pesa sobre el salario que devenga del demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00357, así mismo para que conforme si actualmente se encuentran haciendo tales descuentos, con el fin de determinar la capacidad económica del citado señor.

Sobre los demás oficios a terceros, el Despacho ya se pronunció dentro el acápite de pruebas de la parte demandante.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Pruebas del Despacho:

Proceso. AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY
Demandado: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2021-00338-00

Requerimiento a la parte demandante: Se requiere a la señora MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY, para que aporte la relación de los gastos de manutención que requiere el niño GABRIEL SANTIAGO RINCON HERNANDEZ.

Requerimiento a la parte demandada: Se requiere al demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, para que informe si a parte de la presente obligación alimentaria, tiene a su cargo alguna o algunas más, para lo cual en caso afirmativo, debe hacer la acreditación correspondiente a través de los respectivos Registros civiles de nacimiento.

Anuncio especial.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce a la abogada MONICA ISABEL RODRIGUEZ RINCON, en calidad de apoderada del demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso. AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA PRACEDES HERNANDEZ MONROY
Demandado: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2021-00338-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f0c0526286e2ae118303f3c50fa49772f4005bfc2f2548080385a2675ccb54**

Documento generado en 07/06/2022 12:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>